

**Contestación Demanda Divorcio 2023-00737.Dte INGRID MARQUEZ BERNAL.Ddo
WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.**

German Ascencio Bustos <gerpal1@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 12:20 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ilovepdf_merged.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: jeycom comunicaciones <jeycomred@gmail.com>

Sent: Tuesday, March 5, 2024 12:01:43 PM

To: gerpal1@hotmail.com <gerpal1@hotmail.com>

Subject: contestacion demanda

GERMAN ASCENCIO BUSTOS.
ABOGADO.

Señor:

JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Cesacion de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.

Dte. INGRID MARQUEZ BERNAL.

Ddo. WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.

Proceso No. 11001-31-10-008-2023-00737-00

GERMAN ASCENCIO BUSTOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del poder conferido por el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota, Demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez acepte la contestación de la Demanda y las excepciones de ley que hago en los siguientes aspectos y dentro del termino de ley, así:

A LOS HECHOS.

AL LITERAL PRIMERO: ES CIERTO mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, contrajo matrimonio con la señora INGRID MARQUEZ BERNAL. El dia 26 de abril de 1997.

AL HECHO NUMERAL 1.1: Es cierto se registro en la notaria 57 del Circulo de Bogotá.

AL LITERAL SEGUNDO: ES CIERTO se procrearon dos hijos de nombres DIEGO ALEJANDRO y DANIELA ALEJANDRA VALLEJO MARQUEZ, ambos mayores de edad.

AL HECHO NUMERAL 2.1: ES CIERTO DIANA ALEJANDRA VALLEJO MARQUEZ se encuentra en 7 semestre de veterinaria en la Universidad UNIAGRARIA de Bogotá.

AL LITERAL TERCERO: NO ES CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, ha dado lugar a la Demanda de Cesacion de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso. Por las causales enunciadas por la Demandante y con sustento de la apoderada de la señora INGRID MARQUEZ BERNAL.

AL HECHO NUMERAL 3.1: NO ES CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, ha causado abuso físico, golpes a la señora INGRID MARQUEZ BERNAL, desde el primer año de matrimonio, y habiendo concebido 2 hijos y tenido una convivencia desde 1997 a 2024 de matrimonio por mas 26 años.

AL HECHO NUMERAL 3.2. NO ES CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, ha tenido relaciones extramatrimoniales.

AL HECHO NUMERAL 3.2.1.NO ES CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, ha tenido una relacion con la señora LUZ AMPARO GUTIERREZ, si, la distigue por cuanto ella tenia un restaurante en soacha cundinamarca y el asistia como cliente.

AL HECHO NUMERAL 3.2.2: NO ES CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, ha tenido una relacion extramatrimonial con la señora SUKI CABRERA GRANDEZ, por cuanto si la conoce por su actividad laboral en la empresa de vigilancia en donde la señora Suki se desempeñaba Como Operadora de Medios Tecnologicos.

AL NUMERAL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO que mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, sostuvo una conversacion con la señora INGRID MARQUEZ BERNAL, la cual se presenta en estados de animo alterados, mal entendidos, suposiciones e inconvenientes, frases que se dicen las cuales no son ciertas.

AL NUMERAL QUINTO: ES CIERTO que la señora INGRID MARQUEZ BERNAL, no se encuentra en embarazo, ni hay hijos menores de edad y ni hay procesos de adopción.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA: NO ME OPONGO, a que se Decrete la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, con la señora Demandante INGRID MARQUEZ BERNAL y SI ME OPONGO A LAS CAUSALES ENUNCIADAS EN LA DEMANDA en contra de mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.

A LA SEGUNDA: NO ME OPONGO, a que se declare la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y se realice la liquidación de la sociedad conyugal por los medios que establece la ley colombiana.

A LA TERCERA: NO ME OPONGO, a la vivienda separada y ni a la independencia ni autonomia personal y economica.

A LA CUARTA: NO ME OPONGO, a la inscripción de la sentencia en los respectivos registros civiles.

A LA QUINTA:ME OPONGO TOTALMENTE, y que sea condenada en costas la Demandante la señora INGRID MARQUEZ BERNAL.

El señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, según la Demandante la señora INGRID MARQUEZ BERNAL ha incurrido en el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los conyuges de los deberes que la ley impone Como tales y Como padres, mi poderdante ha estado casado con la Demandante desde el año de 1997 en donde se procrearon 2 hijos hoy en día mayores de edad DIEGO ALEJANDRO VALLEJO MARQUEZ, quien hoy en día es psicologo de la Universidad Catolica de Colombia y se encuentra realizando una especialización en pedagogia y DANIELA ALEJANDRA VALLEJO MARQUEZ, la cual se encuentra en 7 semestre de veterinaria en la Universidad UNIAGRARIA de Bogotá, semestres los cuales ha pagado mi poderdante al igual que su ropa,mercado pago de servicios publicos,viajes, servicios de salud, desde su nacimiento y las cuotas de administracion del apartamento y gastos para la familia. Y es de resaltar que los hijos se encuentran viviendo con mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.

La familia cuenta con un Apartamento en Bogotá, 2 vehiculos al igual que la compra de un predio en un condominio de el Carmen de Apicala.

La Demandante la señora INGRID MARQUEZ BERNAL, es abogada carrera la cual pago, desde el segundo año de Derecho en la Universiad Catolica de Colombia mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, sede Bogotá, y se vinculo hace17 años con la Rama judicial en el cargo de oficial 33 de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual cuenta con una autonomia economica independiente.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Contra las pretensiones de la Demanda comedidamente me permito interponer las siguientes:

FALTA DE CAUSA PARA SOLICITAR EL DIVORCIO-CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

Esta se fundamenta señor Juez 8 de familia de Bogotá, por cuanto no son aplicables las dos causales invocadas por la Demandante señora INGRID MARQUEZ BERNAL, Como son “*relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los conyuges y el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los coyuges de los deberes que la ley impone Como tales y Como padres.*”

Mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, me ha manifestado desconocer en que se fundamentan las anteriores causales, despues de mas de 26 años de matrimonio en donde se han apoyado y ayudado en la vida familiar, junto a sus 2 hijos Diego Alejandro y Alejandra Vallego Marquez y su conyuge la Demandante INGRID MARQUEZ BERNAL.

Como en todo hogar hay discrepancias, problemas, errores de apreciación y muchas veces personas externas que tratan Como en toda relación de interponer sus intereses personales y causar daño a la familia.

Mi poderdante se acoge al principio y Derecho constitucional enunciado en el artículo ARTICULO 15 de la Constitución Nacional. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar".

Así, las cosas mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, en aras de la economía procesal judicial, solicita al señor Juez 8 de familia de Bogotá de manera RESPETUOSA lo siguiente.

PETICION ESPECIAL.

Que se Decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso. entre mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON y la Demandante la señora INGRID MARQUEZ BERNAL, y la Disolución de la Sociedad conyugal por la causal de Diferencia de Caracteres y el consentimiento de ambos conyuges, norma consagrada en el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Por lo tanto solicito al señor juez de conocimiento se tenga en cuenta mi respetuosa y comedida PETICION ESPECIAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, código civil colombiano, constitución política de Colombia y demás normas vigentes, conducentes y concordantes.

PRUEBAS.

Respetuosamente me permito solicitar se consideren las pruebas que resultaren dentro del proceso de la referencia en su término probatorio de acuerdo a la normatividad procesal vigente.

ANEXOS.

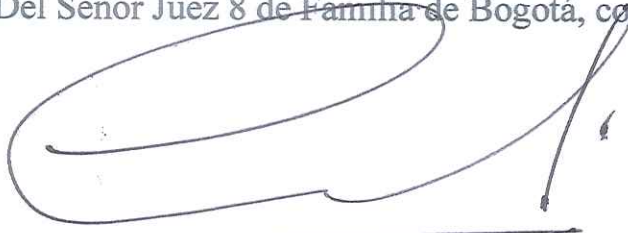
-Señor Juez, respetuosamente me permito anexar, original del poder jurídico otorgado por mi poderdante el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante, el señor WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, en la Carrera 68 G No 9 C 51, Torre: 4, Apartamento 607, Conjunto Residencial Villa Veronica PH, En la ciudad de Bogotá. correo electronico: wididain@hotmail.com

El suscrito Apoderado GERMAN ASCENCIO BUSTOS, las recibiré en la Calle 130 F No 101 A 04, oficina 201 en la ciudad de Bogotá o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico: gerpal1@hotmail.com

Del Señor Juez 8 de Familia de Bogotá, cordialmente.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a series of loops and a final upward stroke.

GERMAN ASCENCIO BUSTOS.

c. c. No 79.374.327 de Bogotá.

T. P. 131.682. C. S. de la Judicatura.

Tel Cel 300-5-53-62-82 y 320- 9-65-26-57w.

Correo electrónico: gerpal1@hotmail.com

GERMAN ASCENCIO BUSTOS.
ABOGADO.

Señor:
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA.
E. S. D.
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Referencia: Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
Dte. INGRID MARQUEZ BERNAL.
Ddo. WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.
Proceso No. 11001-31-10-008-2023-00737-00

WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la c.c. No 79.547.529. de Bogotá, respetuosamente manifiesto al señor Juez Octavo del Circuito de Familia de Bogotá D.C. que por medio del presente escrito confiero Poder especial amplio y suficiente al Doctor GERMAN ASCENCIO BUSTOS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.374.327 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 131.682 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste, excepcione, solicite pruebas, dentro del proceso de la referencia y actúe en todas las diligencias procesales e interponga todos los recursos procesales de ley y ejerza todas las acciones judiciales a mi favor.

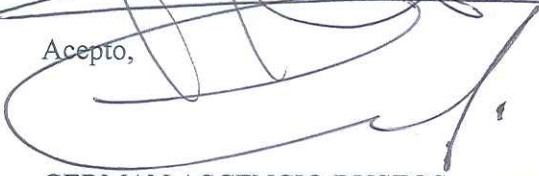
Mi apoderado tiene todas las facultades del Artículo 77 del Nuevo Código General del Proceso Colombiano, al igual que las especiales de recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder e interponer todos los recursos de ley a mi favor.

Solicito respetuosamente al señor Juez de conocimiento, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en mi nombre y representación.

Cordialmente,


~~WILSON GERLEY VALLEJO GARZON.~~
~~c.c. No 79.547.529. de Bogotá.~~

Acepto,


~~GERMAN ASCENCIO BUSTOS.~~
c.c. No 79.374.327 de Bogotá.
T.P. 131.682. C.S. de la Judicatura.
Tel: 321-2-11-13-40 w & 300-5-53-62-82.
Correo electrónico:gerpal1@hotmail.com



NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 51760

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILSON GERLEY VALLEJO GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079547529 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

22252b94c4

02/03/2024 11:22:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER.



EUGENIO TERCERO GIL GIL

Notario (52) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 22252b94c4, 02/03/2024 11:26:09